



HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Tránsito y Transportes**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los **CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Octava Legislatura, que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de la **Ley de Transportes para el Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 135, 183, 184, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

ANTECEDENTES

El 05 de mayo de 2020, le fue turnada a la Comisión de Tránsito y Transportes para su análisis, la iniciativa con proyecto de decreto descrita en el proemio del presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión da cuenta de que, la iniciativa en estudio pretende reformar los Artículos 1, 2, 3, 13 y 127; y adicionar el Título Tercero Bis; de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, con la finalidad de que se introduzcan los servicios de transporte a través de Empresas de Redes de Transporte en forma ordenada y con el compromiso de conformar un instrumento jurídico que brinde seguridad, transparencia y legalidad a quienes están involucrados en esta nueva



modalidad de servicios de movilidad, así como contribuir a la innovación y al desarrollo armónico e integral de la sociedad duranguense.

SEGUNDO.- Quienes dictaminan coinciden plenamente con los iniciadores, en el sentido de que “hoy día la sociedad demanda de la modernización del transporte, por su importancia en la movilidad de pasajeros y sus bienes, que apoyan la producción, la industria y el comercio, como actividades esenciales generadoras de bienes y servicios básicos para el bienestar y desarrollo de la población”. Igualmente, las nuevas tecnologías y el surgimiento de plataformas digitales que ofrecen aplicaciones que facilitan y conectan al usuario con los prestadores de servicio, representan una gran oportunidad para mejorar y hacer más eficiente el servicio de transporte.

TERCERO.- Los suscritos damos cuenta de que, con fecha del 27 de julio de 2023, fue publicado el decreto No. 399 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Transportes para el Estado de Durango.

Dentro de sus consideraciones, el dictamen aprobado por la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, reconoce que la Ley de Transportes para el Estado Durango, publicada el 13 de junio de 2002, ya se encuentra rezagada, al mencionar que: “dicha ley fue concebida en su estructura, atribuciones y conceptualización a las necesidades de esa época; y, por ende, el entorno actual de nuestro Estado es totalmente distinto, lo cual se refleja evidentemente en los rubros económico, social, de desarrollo urbano y demográfico”.

CUARTO.- La reforma aprobada por esta Legislatura, contiene, entre otras bondades, una reorganización de las facultades y obligaciones de las autoridades



en materia de transporte, como la incorporación formal de la figura de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes, para otorgar certeza jurídica a este cargo tan relevante dentro de la administración estatal. Asimismo, delimita las modalidades en la prestación del servicio público especializado, de acuerdo a sus fines, dividiéndolo en personal, escolar, turístico y ejecutivo privado, estableciéndose las características de cada uno, así como la tramitación de permisos, autorizaciones y procedimientos para su funcionamiento.

La reforma a la que hacemos referencia, tuvo como finalidad legislar a la vanguardia y acorde a las nuevas modalidades, implementando el transporte ejecutivo privado, que se basa en el desarrollo de tecnologías inteligentes, sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas independientes que permiten conectar a usuarios que demanden un servicio de transporte privado, con conductores privados que ofrecen dicho servicio en vehículos particulares, elementos que están contenidos en la iniciativa que se estudia.

QUINTO.- La reforma a la Ley de Transportes antes citada y hoy vigente, contiene entonces, una regulación que se considera acorde a la nueva realidad social, económica, demográfica y tecnológica de nuestro Estado, y que es coincidente con el espíritu de la iniciativa que se dictamina, en los siguientes aspectos:

1. Establece los conceptos de “servicio de transporte especializado” y “aplicación”.
2. Establece la modalidad del “servicio ejecutivo privado”, describiéndolo como: “aquel que se basa en el desarrollo de tecnologías inteligentes, sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas independientes que permiten conectar a usuarios que demandan un servicio de transporte privado, de punto a punto, con conductores privados que ofrecen dicho servicio en vehículos particulares. (Art. 53 Bis, Fr. IV).



3. Regula la utilización de plataformas tecnológicas que utilicen las redes de auto transporte.

Dado lo anterior, se considera que la iniciativa que se encuentra en estudio y análisis, queda sin materia al estar vigente una regulación acorde a las motivaciones expresadas por los iniciadores, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se desestima la Iniciativa presentada por los **CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Octava Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Transportes para el Estado de Durango.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 (veintitrés) días del mes de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro).



LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA
SECRETARIO**

**DIP- _____
VOCAL**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL**

**DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO
VOCAL**

**DIP. SINDI KARINA PASTRANA LABRADOR
VOCAL**